

ACTA 1354 - ANEXO XVI

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

**ENTRE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente ingeniero agrónomo Carlos Gerónimo GIANELLA, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata en adelante "LA CIC", la Municipalidad de Olavarría representada en este acto por el señor Intendente Municipal doctor José María ESEVERRI, con domicilio en Rivadavia 2801 de la ciudad de Olavarría, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector contador Roberto TASSARA, con domicilio en Pinto 399 de la ciudad de Tandil, en adelante "LA UNIVERSIDAD", ad-referendum de la ulterior aprobación y ratificación del Poder Ejecutivo Provincial, se conviene en celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación, en base a las siguientes declaraciones y sujeto a las siguientes cláusulas:

DECLARACIONES

LA CIC desarrolla a través de sus Centros de Investigación, propios, asociados y vinculados, actividades de investigación básica, de transferencia de tecnología al sector privado, de prestación de servicios a las empresas y sectores productivos así como de desarrollo de soluciones que mejoren la calidad de vida de la población de la Provincia.

En tal sentido es interés de LA CIC generar una mayor articulación de los centros con las necesidades de las pequeñas y medianas empresas industriales radicadas en la Provincia y con las necesidades de las poblaciones del interior provincial. A tal efecto, ha creado el Centro de Servicios Tecnológicos e Innovación Productiva, con el objeto de promover y coordinar los diversos servicios que sus Centros brindan a los sectores público y privado.

LA UNIVERSIDAD forma recursos humanos de excelencia a nivel de grado y posgrado en diversas áreas del conocimiento, desarrolla actividades de investigación básica y aplicada y promueve a través de sus unidades académicas la mejora del entorno social y productivo, a través de la extensión universitaria y la vinculación tecnológica.

El Municipio de Olavarría contribuye a resolver las demandas tecnológicas e innovativas que solicitan las Pymes industriales del partido, en procura del aumento de su competitividad y posee una gran representatividad sectorial y territorial constituyendo un actor adecuado para acercar estas demandas tecnológicas y de innovación a las capacidades de LA CIC y LA UNIVERSIDAD.

Las tres instituciones expresan su decisión de profundizar las acciones de complementación recíproca y reconocen la necesidad de establecer mecanismos de coordinación de sus respectivas actividades en el ámbito del Partido de Olavarría, especialmente aquellas orientadas a fortalecer las pequeñas y medianas empresas radicadas en el mismo, a través de la incorporación de tecnología a sus procesos productivos como forma de mejorar la competitividad de las mismas.

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la creación del Centro de Servicios Tecnológicos de Olavarría, cuya misión será asistir a las pequeñas y medianas empresas radicadas en el partido y especialmente en el Parque Industrial, facilitando y promoviendo la vinculación de las mismas con las capacidades de los Centros Tecnológicos de LA CIC y los grupos de investigación de LA UNIVERSIDAD y, en general, con el sistema científico tecnológico y de innovación de la Provincia de Buenos Aires. -----

SEGUNDA: LA CIC aportará a los efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, la metodología de intervención desarrollada para su Centro de Servicios Tecnológicos y de Innovación Productiva. A tal efecto, LA MUNICIPALIDAD participará de la actividad desarrollada por dicho Centro y designará un representante permanente en la estructura del mismo.-----

TERCERA: LA UNIVERSIDAD contribuirá con la actividad del Centro, a través de los medios que en cada caso se establezcan, en el marco de sus posibilidades operativas y presupuestarias. -----

CUARTA: Cuando las partes lo consideren necesario, podrán acordar la realización de proyectos específicos de carácter académico, de investigación, de extensión y/o de servicios a terceros, que se agregarán como Anexos dentro de los términos generales del presente convenio. En estos Anexos complementarios se definirán las condiciones particulares para cada proyecto, como así también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.-----

QUINTA: (cláusula transitoria): Las partes acuerdan constituir una comisión ad-hoc integrada por un representante de cada una de ellas, la que en el plazo de 60 días deberá producir una propuesta de organización y funcionamiento del Centro, para su consideración por cada una de las instituciones firmantes.-----

SEXTA: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.-----

SEPTIMA: Este acuerdo no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

OCTAVA: El plazo de duración del presente acuerdo se estipula de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su celebración. Se lo considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su

voluntad en contrario con un plazo de seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

NOVENA: Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier situación que derive de la interpretación del presente. En caso de no poder resolverse alguna controversia se someterán a la jurisdicción competente del Departamento Judicial de La Plata, y constituyen sus domicilios en los lugares indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de septiembre de 2011.-----

